RADICACIÓN 080014189008-2019-00463-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINCA DON PEDRO RMO SAS NIT. 901.042.922-4
DEMANDADO: LUIS RAMON ARIZA POLO CC. 8.800.843

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la solicitud anterior. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 223.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –BARRANQUILLA, quince (15) de junio dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES, en calidad de curador ad litem del demandado LUIS RAMON ARIZA POLO, manifiesta que en cumplimiento a la labor encomendada por el despacho el día 27 de marzo de 2023 realizó la contestación de la demanda, de lo cual tuvo conocimiento inmediato la parte demandante y su apoderado, sin embargo, hasta la fecha, no le han cancelado los gastos profesionales fijados por el despacho por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000); además, señala que, envío correo electrónico al apoderado de la parte demandante y al área de contabilidad con la cuenta de cobro y documentos que soportan la labor realizada sin obtener respuesta.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora FINCA DON PEDRO RMO SAS NIT. 901.042.922-4, para que proceda a cumplir con la orden impartida por el despacho en la providencia del 15 de marzo de 2023 a través del cual se fijaron los gastos al auxiliar de la justica por valor de $400.000.00.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora FINCA DON PEDRO RMO SAS NIT. 901.042.922-4, para que proceda a cumplir con la orden impartida por el despacho en la providencia del 15 de marzo de 2023 a través del cual se fijaron los gastos al auxiliar de la justica por valor de $400.000.00., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10436e379f7ef5f52639bb5eee312575eb4ba9895d5f258acaef5ed699e04ccc**
Documento generado en 15/06/2023 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica